

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN.

La EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR” pone a disposición de todos los interesados los estudios previos que a continuación describen las condiciones de contratación que se emplearán de acuerdo con la necesidad que a continuación se describe.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (si este artículo es modificado, o derogado debe indicarse el artículo que fundamenta el deber de elaborar los estudios previos), las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Mediante acuerdo municipal 011 de 2023 del 08 de noviembre de 2023, se creó la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) – “UNIR”, ello con fundamento en los requisitos constitucionales y legales y en especial la Ley 489 de 1998 artículo 19, numerales 2o., 4o., 5o., 6o., 12, 13, 17, 27, numerales 2o., 3o., 4o., 5o., y 7o., y 183 de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - “UNIR”, tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa.¹

En desarrollo de su objeto La “UNIR” EICE podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los

¹ Acuerdo 011 de 2023 artículo segundo, objeto social, numerales 1, 17, 19 y 21 documento de creación y acuerdo 001 de 2024 de los estatutos de la empresa



servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos y demás relacionados en los estatutos internos de la empresa.

Por medio del Acuerdo 002 de 2024 se adoptó el manual de contratación de la empresa de desarrollo sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”, las cual le permite en desarrollo de su objeto social ejecutar diferentes procesos de contratación de manera eficiente y eficaz.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - “UNIR”, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 002 del 12 de abril del 2024, artículo 14 literal b y el artículo 17, el procedimiento para el presente proceso de selección se llevará a cabo por medio de INVITACIÓN PRIVADA, ello, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección obedece al giro ordinario del negocio de la empresa, conforme a su objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, ello, con fundamento en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022

“(…) Una disposición restrictiva, en la medida en que consagra una excepción a una regla general, la interpretación que amerita es literal, más aún tratándose de un precepto con un sentido más aún tratándose de un precepto con un sentido claro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil. Esto por cuanto, revisado el texto de esta preceptiva, resulta palmario que lo dispuesto por el Congreso de la República, en ejercicio de la libertad de configuración normativa que le asiste, fue excluir de los documentos tipo a la contratación relacionada con el giro ordinario de las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.... (Concepto C-086 de 2022, Colombia Compra eficiente) (...)”

Para adelantar el proceso por parte de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”, la contratación para el **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”** proyecto que será financiado con recursos provenientes del Municipio de San Vicente Ferrer conforme al Contato Interadministrativo sin representación N°CD-CT-INT-SPO-0126-2025

La Empresa de Desarrollo Sostenible del municipio de La Unión – UNIR, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal todo desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial.

En desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y



privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos”

Así mismo, conforme designación estatutaria podrá la Empresa Industrial y Comercial del Estado podrá: Promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, ejecutar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, de equipamiento y de desarrollo urbano y/o rural a nivel local, regional, nacional e internacional. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones y actividades de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas público-privadas, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto social.

Objetivos orientados a resultados

Lograr el desarrollo integral, teniendo como principios la planificación económica, social, ambiental e institucional, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Teniendo en cuenta que, el día cuatro (04) de abril de 2025 se suscribió contrato interadministrativo Nro. **CD-CT-INT-SPO-126-2025** bajo la modalidad de administración delegada de recursos entre el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia cuyo objeto contractual es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER” por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al manual de contratación de la empresa.

Es así como la Empresa ha determinado adelantar el proceso de conformidad con lo estipulado en el literal q del artículo 20° del Manual de Contratación, así, *“Cuando la empresa de desarrollo sostenible actúe como administrador de recursos podrá celebrar contratos de interventoría de manera directa siempre que su cuantía no supere los 200 SMMLV, cuando el valor sea superior deberá surtir las modalidades de contratación a que haya lugar de acuerdo con el manual de contratación de la empresa, teniendo como consideración principalmente los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así que el seguimiento a la ejecución sea más eficiente y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2024 y, en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar una empresa externa para que realice la interventoría del contrato de obra y a su vez, se busca que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad para realizar el seguimiento y control a la obra.*



El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones

que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de la infraestructura que más requiere intervención son las vías veredales o terciarias, debido a que un importante sustento económico y productivo del municipio de San Vicente Ferrer, se basa en el sector agropecuario, sin embargo, el deterioro de estas vías, hace que se presenten dificultades para la movilidad de los campesinos y por ende que se presente una menor competitividad del sector rural.

Basados en la normativa descrita, es importante mencionar que en el Municipio se vienen presentando variaciones climáticas fuertes evidenciadas por lluvias torrenciales y oleadas de calor que generan inestabilidad en las vías; adicionalmente, el paso constante de los vehículos también influye en el rápido deterioro de las vías, originando desniveles y huecos que dañan el parque automotor y ponen en riesgo a los pasajeros que se movilizan desde los diferentes sectores del municipio.

Así pues, el municipio presenta deterioro de vías principalmente en el área rural, dicha afectación se ve reflejada en diferentes veredas donde se hace necesario realizar una pronta intervención para disminuir los riesgos de deterioro, desniveles y baches en las vías, como San Antonio Viejo Farol hasta Santa Rita, El Socorro Villa Verde hasta Santa Rita, Cruces hasta San Nicolás, La Frías el Tapón hasta Santa Isabel Escuela, La Honda a la Peña, Las Cruces hasta Ovejas tienda, San Nicolas hasta Cantor, Juan XXIII – Chaparral, entre otras.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el Acuerdo 002 de 2024, Manual de contratación de La “UNIR” EICE EICE, las modalidades de selección previstas en el manual, de acuerdo con el *artículo 14* son: *a) invitación abierta, b) invitación privada, c) contratación directa y d) celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégica con los particulares*, teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del presente proceso de contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en el *“artículo 17°. Invitación privada: La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a (201 SMMLV) e inferior o igual a (22.000 SMLMV), la invitación se deberá realizar a por lo menos (3) personas naturales y/o jurídicas.”*

De acuerdo con lo anterior, las personas naturales o jurídicas a las cuales fue enviada la



presente invitación para manifestar su interés deberán presentar sus propuestas con la cuenta del proponente singular o plural a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com y/o el aplicativo SECOP II, en los módulos indicados para ello y en los términos señalados en el cronograma.

Cuando La "UNIR" EICE lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de estas. En tal caso lo comunicará mediante Adenda a través del aplicativo SECOP II y/o por correo electrónico de acuerdo con la necesidad que se presente.

La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en este numeral será rechazada.

III. OBJETO:

“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberá llevar a cabo el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1137,70

El contrato de mantenimiento de vías se ejecutará conforme a la necesidad y prioridad, considerando el desgaste que presenten las vías durante la ejecución del contrato. Los cuales se discriminan a continuación:

VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER		
CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD Km
05674VT02	Chaparral Escuela Hasta El Yolombo San Antonio	2,660
05674VT03	San Antonio Viejo Farol Hasta Santa Rita	5,556
05674VT04	El Socorro Villa Verde Hasta Santa Rita	2,714
05674VT05	Cruces Hasta San Nicolas	3,709
05674VT07	Las Frias El Tapón Hasta Santa Isabel Escuela	3,702

05674VT09	Piedra Gorda Hasta Peñolcito Escuela	4,615
05674VT10	La Honda A la Peña	5,441
05674VT100	Las Cruces Hasta Ovejas Tienda	2,366
05674VT11	San Nicolas Hasta Cantor	2,978
05674VT149	Vía Piedra Gorda	0,593
05674VT150	Vía La Honda Santa Ines	3,254
05674VT151	Santa Isabel Los Garcias	0,889
05674VT153	Vía Compañía Abajo La Peña	3,457
05674VT16	Escuela Cantor San Ignacio Hasta Cruces	5,111
05674VT19	Juan XXIII Chaparral	2,912
05674VT22	Guapante Alto Del Carate	1,488
05674VT23	El Canelo	2,155
05674VT26	Las Playas	1,343
05674VT27	La Magdalena A La Finca Del Señor Efren Cardona	0,619
05674VT28	San Andres El Calvario	5,261
05674VT29	Vía A Escuela El Perpetuo Socorro	0,558
05674VT30	Compañía Abajo El Potrero	1,904
05674VT31	Vía Las Hojas La Compañía Abajo	4,415
05674VT32	Vía San Antonio Las Hojas	4,553
05674VT33	San Antonio Las Hojas Por Pelo Pelo	2,613
05674VT34	La Porquera Sector El Aguila	1,721
05674VT35	La Porquera Escuela	2,095
05674VT36	Trocha La Porquera Chaparral	0,816
05674VT38	Vía Ovejas Guamito Por La Capilla	3,731
05674VT40	Alto De La Compañía La Enea	5,367
05674VT41	Escuela Santa Ana	1,604
05674VT42	Escuela Piedra Gorda	0,998
05674VT43	Escuela La Cabaña	1,770
05674VT44	El Morrito	1,033
05674VT45	Guamal Escuela	0,629
05674VT47	El Porvenir La Quiebra	0,839
05674VT48	El Porvenir Antonio Acevedo	1,719
05674VT49	El Porvenir Los Guajiros	3,261
05674VT50	Volcan Porvenir San Cristobal	3,079
05674VT51	Alto Del Indio- La Sonadora	3,110
05674VT52	Alto del Indio San Cristobal	2,291
05674VT53	Escuela El Calvario	0,756
05674VT54	Alto de Parmenio Cantor Calvario Guaciru Travesia	13,790
05674VT55	San José Caserio Hasta Puente Barbosa	3,280
05674VT56	EL Porvenir (El Colmillo) Carmelo Corrientes	8,198
05674VT59	Magdalena El Canelo	1,817
05674VT60	El Tapón Hacia Barro Blanco	0,456



05674VT61	Potrero Escuela	1,051
05674VT62	Alta Vista Cristo Rey	0,877
05674VT63	La Peña Hasta Zona Urbana	6,017
05674VT64	Barro Blanco La Magdalena	2,729
05674VT65	San Vicente Alto Del Beque	3,049
05674VT66	Entrada San Nicolas Hasta Escuela	3,493
05674VT67	San Antonio Por La Familia Montoya	2,979
05674VT68	Compañía Abajo Por Donde Evelio Gómez	1,873
05674VT69	Alto De La Compañía Por La Finca de Pinocho	1,239
05674VT70	Ovejas Parte Alta Girardota	2,651
05674VT71	Ovejas Por La Escuela Vieja	2,469
05674VT72	Ovejas Por Los Planes La Bautista	2,744
05674VT73	Vía Cantor Guamito	3,360
05674VT74	Ovejas Acueducto El Roble	1,400
05674VT75	Cruces Por La Escuela	0,761
05674VT76	La Enea Ana Felicia	0,714
05674VT77	La Porquera Por La Placa Huella	1,211
05674VT78	La Porquera Por Donde Piedad	1,416
05674VT79	Alto De La Compañía Alvaro Mejía	1,032
05674VT80	Travesía Vicente Gómez	1,237
05674VT81	Travesía Finca El Solidario	1,431
05674VT82	San José Escuela	1,657
05674VT83	Montegrande San Antonio	1,459
05674VT84	Alto De Las Puertas	0,477
05674VT85	Coral Los Sanchez	1,800
05674VT86	Ovejas Parte Alta A Planes Ovejas	0,869
05674VT87	Alta Vista Peñolcito	1,332
05674VT88	Santa Rita Guapante	1,426
05674VT89	Guaciru San Nicolas	1,522
05674VT90	Compañía Abajo Falda del Mocho A La Peña	0,820
05674VT91	Entrada Escuela La Peña	0,185
05674VT92	Vía Santa Ana Teodardo	0,731
05674VT93	Planes Ovejas Hasta Guamito Quebrada Pantanillo	6,185
05674VT94	Alto de la Compañía Hasta Compañía Abajo Puente	5,025
05674VT96	Corrientes Potrerito Hasta Guamal	5,952
05674VT97	Chaparral Partidas Santa Rita EL Coral	9,896
05674VT98	Magdalena- San José Hasta Caserio	9,783
05674VT99	San José La Cejita	2,985

a. Cumplimiento de normas ambientales:

El contratista en el marco del cumplimiento contractual debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

Perfilado y conformación de vía: Con el empleo del equipo pesado del municipio se acondiciona cada tramo vial mediante la conformación y perfilado de cunetas y banca vial, realizando los ajustes necesarios con colocación de afirmado procesado y compactada que permita un tramo vial adecuado para la posterior construcción de la placa huella.

Huellas: Dos huellas de 0,9 m de ancho cada una en módulos de hasta 3 m de longitud y espesor de 0,15 m, empleando concreto de 21 Mpa, reforzadas en acero de 60000 PSI mediante 5 barras N° 4 en cada huella de manera longitudinal y fletes transversales en acero N° 3 distantes cada 0,2 m.

Viga riostra: Viga de sección transversal de 0,18 m de ancho promedio y 0,3 m de profundidad en una longitud variable y definida hasta el inicio de las cunetas, acero longitudinal mediante 4 barras N° 3 y flejes N° 2 @ 0,2 m

Concreto ciclópeo en enterreriel y sobre anchos: Comprende un entre riel de 0,9 m de ancho, longitud de 3 m en cada módulo y espesor de 0,15 m, el cual se establece en una relación de 60% en concreto y un 40% en piedra rajón (caras fracturadas o canto rodado) debidamente seleccionada y limpia. Sobre la zona de sobre anchos ubicada entre las huellas y la cuneta la misma especificación de ciclópeo con un ancho variable de acuerdo a las características de sección transversal de la vía a intervenir.

Cunetas: concreto de 21 Mpa en un ancho de 0,7 m, espesor de 0,14 m y espaldar de 0,15 m reforzada mediante 5 barras longitudinales N° 3 y flejes N° 3 @ 0,2 m.

Rampa de inicio y finalización de tramo a intervenir: comprende una placa de 0,15 m de espesor en un ancho de 2,7 m aproximadamente y una longitud entre 1 m y 1,5 m, refuerzo en acero N° 4 en ambas direcciones @ 0,2 m.

Acabado de huellas: una vez colocado el concreto hasta el nivel requerido y con el fraguado momentáneo, se establecen una serie de estrías mediante la demarcación con una barra en forma diagonal a la dirección de la vía con el fin de establecer una superficie antideslizante al tráfico vehicular, estas estrías se demarcan distantes entre ellas a unos 20 cm.

Curado de concretos: los concretos deben permanecer durante 8 días calendarios en proceso de curado mediante el riego de agua sobre las superficies. Durante 20 días calendario contados a partir de la colocación de los concretos, estos no pueden entrar en servicio al tráfico vehicular (carros y motos) con el fin de buscar dentro del proceso de curado



y fraguado la resistencia adecuada de los concretos y con ello una mayor durabilidad de los elementos de concreto.

Materiales a emplear: se debe consultar e informar constantemente la procedencia y tipo de materiales a emplear con el fin de que la supervisión del municipio avale o no los mismos.

Dosificación de mezclas de concreto: la mezcla de concreto se debe respetar conforme las indicaciones de la supervisión del proyecto.

Obra transversal: Consiste en la construcción de un sistema de recolección, transporte y disposición de las aguas de escorrentía superficiales provenientes desde la vía y terrenos aledaños a la misma, poseta de sección libre interna de 1 m x 1 m en pantallas de concreto de 21 Mpa reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. Cabezote y aletas de 1,5 m aproximadamente y una altura aproximada de 2.00 m, espesor de 0,2 m reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. Piso de entrada y salida con su respectiva llave en un espesor de 0, 2 m reforzadas en acero N° 3 en ambas direcciones @ 0,2 m. empleo de tubería de 600 mm de diámetro reforzada y en lo posible con campana con instalación a través del empleo de retroexcavadora de llantas y mano de obra

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

En el marco del presente proceso de contratación, se tendrá como clasificación UNSPSC lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	81000000	81100000	81101500	81101500	81101500 – Ingeniería Civil y Arquitectura.

VI. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de estudios y diseños será de CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de inicio, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo

VII. PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M.L.**



(\$286.353.401), los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro.51 del 09 de mayo de 2025.

Los cuales se discriminan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1137,70	\$201.356	\$229.082.721
TOTAL OBRA					\$ 229.082.721
AU				25%	\$ 57.270.680
TOTAL					\$ 286.353.401

VIII. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” realizará los pagos correspondientes por actas parciales de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte. Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir la secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Unión. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c. Acta de recibo por parte de la secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de la Unión y La UNIR.
- d. Acta de liquidación por parte de la secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de la Unión y La UNIR.
- e. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
- f. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
- g. Las demás que la UNIR considere.

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
- c. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
- d. Acta de liquidación por parte de la Interventoría externa.
- e. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
- f. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
- g. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- h. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- i. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
- j. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
- k. Acta de recibo por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
- l. Acta de liquidación por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
- m. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
- n. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual



Empresa Industrial y Comercial del Estado

debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

- o. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
- p. Copia del RUT actualizado.
- q. Certificación Bancaria.
- r. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

X. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Las partes en el marco del presente contrato deberán tener Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada.
2. Efectuar la vigilancia, control y seguimiento a los productos contratados, técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST entregados por el contratista dentro del plazo máximo establecido del contrato.
3. Verificar y hacer seguimiento al cronograma de actividades, y advertir cualquier retraso que afecte de forma grave el cumplimiento de este.
4. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
5. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de



LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.

7. **Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.**
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La UNIR y El Municipio de La Unión.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
17. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
19. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
20. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
21. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
23. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio en los cuales se ejecutara el servicio.
24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
25. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

26. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

28. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

30. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
2. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
4. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas, conforme al presupuesto oficial y cada una de las condiciones técnicas establecidas en esta.
5. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.6 asumir con cargo al presupuesto del proyecto.
7. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
9. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
10. Responder en los plazos que la UNIR establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
11. El contratista atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
12. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
13. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino

exclusivamente en relación con los fines del mismo.

14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
15. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
16. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”:

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La “UNIR” EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

XI. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	Carta de manifestación de interés.
	Carta de presentación de la propuesta – abono de la propuesta
	Antecedentes Judiciales de los registros de las bases de datos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
	Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
	Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.

	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.	
	Certificado de inhabilidades correspondiente a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.	
	Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.	
	Fotocopia del documento de identidad.	
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a (30) días.	
	Conformación de figuras asociativas en caso de que aplique. (C y UT)	
	Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.	
	Garantía de seriedad de la oferta.	
	Hoja de vida de la función pública SIGEP II	
	Registro único tributario – RUT.	
	Registro único de Proponentes – RUP no mayor a (30) días.	
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	
	Capacidad financiera y organizacional (RUP)	
	TÉCNICO	Experiencia mínima del proponente
		Equipo de trabajo mínimo
Requisitos puntuables.		
Oferta económica.		

XII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios para la evaluación del presente proceso de contratación se realizarán de conformidad con el numeral 2.2. literal b artículo 19 del acuerdo 002 de 2024 – manual de contratación de la UNIR EICE, tal y como se describe a continuación.

La “UNIR” EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, La “UNIR” EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y en la presente invitación.

12.1. GENERALIDADES:

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en la presente invitación.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de la presente invitación.
- c. Todos los Proponentes deben diligenciar el “formato de Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- d. Los Proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en la presente invitación definitiva.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación:

- a. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben acreditar en la propuesta:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
- d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.



12.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro del proceso de selección La “UNIR” EICE contratante fijará dentro del cronograma la fecha correspondiente para que los invitados a participar en el proceso de selección en asunto manifiesten su interés en participar en el proceso de contratación, las cuales se podrán realizar a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com o SECOP II según disponga la empresa en los documentos del proceso.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta constancia de la invitación a manifestar interés y la manifestación de interés realizada para participar en el proceso de contratación, en caso de que el proponente no haya sido invitado a manifestar interés y manifestado interés en los términos dispuestos para ello, su propuesta no será tenida en cuenta y por lo tanto no será evaluada y se procederá a su rechazo.

12.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá aportar el formato de carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato dispuesto para tal fin debidamente diligenciada y firmada por el proponente.

12.5. ABONO DE LA PROPUESTA:

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la contaduría, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como contador, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la contaduría, la oferta tendrá que ser avalada por un contador, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública o el Consejo Profesional de Contaduría Pública de Colombia, en la respectiva rama de la contaduría, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

12.6. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

En el marco del presente proceso de contratación el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a. **Antecedentes Judiciales** de los registros de las bases de datos del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
- b. **Antecedentes Fiscales** acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
- c. **Antecedentes Disciplinarios** conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 del representante legal y sociedad que representa, persona natural en calidad de proponente.
- d. **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas** del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
- e. **Certificado de inhabilidades correspondiente a delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.
- f. **Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos** del representante legal o la persona natural que actúe como proponente.

Nota: en caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán aportar los antecedentes de todos los integrantes de la figura asociativa.

12.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Los proponentes deberán aportar fotocopia del documento de identificación del representante legal y/o persona natural en calidad de proponente.

12.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. **Personas Jurídicas:**



Empresas y Servicios al Cliente

Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes deberán presentar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por La "UNIR" EICE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de ser un proponente extranjero, deberá presentar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en la invitación, con una expedición de



máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de La “UNIR” EICE o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la presente invitación.
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de La “UNIR” EICE.
- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La “UNIR” EICE, determinará la falta de capacidad jurídica



- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

c. **Proponentes plurales:**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato – Conformación de proponente plural” (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- d. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La “UNIR” EICE. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

a. Personas jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La “UNIR” EICE no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En caso de estar obligados, los proponentes deberán aportar la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal junto con el certificado de antecedentes disciplinarios debidamente expedido por la Junta Central de Contadores.

b. Personas naturales:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

12.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia a partir del cierre del proceso de contratación y tres (3) meses más. Con la propuesta deberá anexarse la póliza. En caso de que el proponente no adjunte la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta, este será rechazado.

12.11. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II:

El proponente, sea persona jurídica o natural deberán aportar el formato de la hoja de vida de función pública debidamente diligenciada. En caso de consorcios y uniones temporales deberá presentarse el formato diligenciado de cada integrante.

12.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta.

Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.



Empresa Industrial y Comercial del Estado

12.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los invitados que se encuentren inscritos como proponentes podrán aportar junto con la propuesta certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la invitación.

12.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente y/o contratista deberá aportar certificado en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

12.15. CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por la Empresa.

Sector económico

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

1. **Soporte.** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
2. **Distribución.** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
3. **Comercialización.** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local.

Capacidad Financiera y Organizacional.

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio - ROE y e) Rentabilidad del Activo - ROA, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Capacidad financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la presente invitación:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Liquidez (L)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento (E)	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.70

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, así mismo, el Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.2

a. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la *subsección 5 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015*, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: i) presentarse en pesos colombianos; ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y; iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, por lo cual deberán presentar:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral

2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

(estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

- b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Toda la información deberá ir acompañada del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.
- c. Los proponentes que no se encuentren inscritos en el RUP, aportarán los estados financieros debidamente diligenciados por el revisor fiscal y/o contador en caso de que aplique, en los cuales se evidencie el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros dispuestos en la presente invitación.

12.16. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes podrán acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación en el Formato

– Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales, registrados en el RUP.

12.17. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- a. El proponente acreditará de uno a tres (3) contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso
- b. Que la sumatoria de los contratos presentados sea mayor o igual al doscientos por ciento (200%) respecto al valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.
- c. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP, en caso de estar inscrito de lo contrario aportará los certificados correspondientes de acuerdo con los parámetros dispuestos en la invitación definitiva. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- d. De los contratos presentados, tener como mínimo dos (2) cuyo objeto y/o alcance haya sido de adecuación y/o mantenimiento de infraestructura.

- e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
- f. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones
- g. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, La "UNIR" EICE solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes que estén registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

12.18. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- b. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente podrá aportar el cien (100%) por ciento de la experiencia.
- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- d. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo UNO de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
F	72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condicione para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato– Experiencia.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- a. Contratante.
- b. Objeto del contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia en caso de ser requeridos.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a



tener RUP que no se encuentre inscrito.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

1. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP en caso de no encontrarse inscrito, se procederá a tomar lo aportado en el certificado de experiencia o documento idóneo de acuerdo a las exigencias de la invitación.

12.19. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que La “UNIR” EICE realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de construcción, adecuación, y/o mantenimiento de obras civiles.
- b. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de construcción, adecuación, y/o mantenimiento de obras civiles, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información del servicio ejecutado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en La “UNIR” EICE contratante.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la

12.20. REQUISITOS PUNTUABLES:

los criterios para la evaluación del presente proceso de contratación se realizarán de conformidad con el numeral 2.2. literal b artículo 19 del Acuerdo 002 de 2024 – manual de contratación de la UNIR EICE, tal y como se describe a continuación.

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA.	50
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	20
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE).	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
TOTAL	100 PUNTOS

12.21. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, de acuerdo con el formulario de la oferta económica. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Únicamente se evaluarán las ofertas que resulten habilitadas.

12.22. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La “UNIR” EICE solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: i) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. li) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La “UNIR” EICE a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la

12.23. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La “UNIR” EICE aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.24. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (20 PUNTOS)

En el marco de la presente invitación si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la experiencia habilitante y adicionalmente se evaluará la cantidad de contratos aportados de acuerdo con los criterios que a continuación se describen:

EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
Contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance la (ordenamiento ambiental, manejo sostenible, o adecuación ecológica de cultivos).	CINCO (5) CONTRATOS O MÁS	20 PUNTOS
	TRES (3) CONTRATOS	10 PUNTOS
	DOS (2) CONTRATOS	5 PUNTOS
	UN (1) CONTRATO	0 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE EXPERIENCIA		20 PUNTOS

12.25. EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE (19 PUNTOS)

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los

pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ROL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	1	Que acredite título académico como Ingeniero Civil, ingeniero geólogo, ingeniero en Construcción con Mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como director de obra, Coordinador y/o director de interventoría de obras civiles por lo menos dos (2) contratos con el sector oficial y/o privado.	10 PUNTOS
PROFESIONAL SST	1	Que acredite título académico de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional, SISO, administradora en salud ocupacional con matrícula vigente, con una experiencia profesional mínimo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia o matrícula profesional.	Que acredite una experiencia específica en al menos dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a la construcción de edificaciones u obras civiles	9 PUNTOS

12.26. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Los integrantes del equipo de trabajo, para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- b. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- c. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- d. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- a. Contratante.
- b. Contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

a. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de grado o del diploma de grado de los pregrados y posgrados realizados.
- b. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en Servicios extranjeros.	5

PUNTAJE POR DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el



número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR” en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación ala regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA: En desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **PROPONENTE NACIONAL:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.



- **PROPONENTE EXTRANJERO:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.

- **SERVICIO NACIONAL:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas



en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere



que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 5.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese



integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se realizará un listado con los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “N.º de premios”.
- Posterior a esto se dará “clic” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación



“Microsoft teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOPI II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

NOTA 3: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la

- legislación para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
 - c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 - d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
 - e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
 - f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
 - g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
 - h. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 - i. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
 - j. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
 - k. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - l. Presentar la oferta extemporáneamente.
 - m. No presentar oferta económica.
 - n. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
 - o. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
 - p. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
 - q. No haber realizado la manifestación de interés en el marco de la presente invitación.
 - r. Las demás previstas en la ley.

15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, La “UNIR” EICE podrá declararlo

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulta hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en la carta instructiva.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El Representante Legal de La “UNIR” EICE o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Lo contemple la Ley.

16. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS.	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES.	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATIVOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:				
Riesgo 1: Paros y huelgas. Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato. Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado. Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato. Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.				
TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO				
IMPACTO				

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).	
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	R2=2	R4=3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R3=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3		R1=5	R5=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					
CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:						
VALORACIÓN DEL RIESGO				CATEGORÍA		
8, 9, 10				Riesgo Extremo		
6 y 7				Riesgo Alto		
5				Riesgo Medio		
2, 3, 4				Riesgo Bajo		
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
ESCENARIO DE DECISIÓN		PRIORIDAD		ASIGNACION		

Evitar el riesgo	1				
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2			R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA)	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3				
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4				
MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:					
RIESGO					
Riesgo 1: Paros y huelgas.					
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.					
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.					
Riesgo 4: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.					
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.					
RIESGO N°	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional

DESCRIPCION		Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas
CONSECUENCIA		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
PROBABILIDAD		3	1	2	3	1
IMPACTO		2	1	3	3	2
CALIFICACION TOTAL		5	2	5	6	3
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA/CONTRATANTE
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿CÓMO AFECTA EL EQUILIBRIO ¿ECONÓMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO:

En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN VICENTE, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.982.506-7 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9, así:



a) **Cumplimiento del contrato:**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Este amparo cubre a La “UNIR” EICE Estatal de los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Este amparo debe cubrir a La “UNIR” EICE Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual (RCE):**

La “UNIR” EICE Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La “UNIR” EICE Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que La “UNIR” EICE Estatal sea el asegurado. Por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato.

TOMADOR: Contratista.

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.982.506-7 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9 y Contratista.

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.982.506-7 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9 y terceros.

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:



Para el presente proceso de contratación, la “UNIR” EICE realizará el seguimiento y control de la obra de acuerdo con los requerimientos realizados.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución.

Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

19. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN:

De conformidad con el artículo 10°. publicidad del Acuerdo 002 de 2024, La publicidad de los procesos de contratación de La “UNIR” EICE se garantizará a través de la plataforma SECOP II de conformidad con la Ley 2195 de 2022 y los demás medios publicitarios de propiedad de La “UNIR” EICE cuando ésta lo considere necesario.

De igual manera, los interesados podrán, durante todas las etapas del proceso de contratación conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones en las diferentes etapas establecidas para ello.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, La “UNIR” EICE podrá recibir solicitudes a través del correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com

20. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – “UNIR”, podrá realizar las modificaciones al Cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el SECOP II. En caso de que La “UNIR” EICE no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas establecidas en el cronograma anterior, se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que, como consecuencia, del mismo, se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación, LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, invita a todas las



personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

22. OBSERVACIONES:

Los interesados y oferentes en el marco del presente proceso de contratación, podrá, realizar todo tipo de solicitudes y observaciones por medio de la plataforma SECOP II de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso, en ninguna circunstancia se recibirán observaciones vía correo electrónico o recepcionadas de manera física, únicamente en los canales dispuestos por La “UNIR” EICE contratante.

Toda la información que La “UNIR” EICE suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del contrato.

23. CONSULTAS:

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del módulo de mensajes del proceso en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para La “UNIR” EICE la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la contratación.

La Invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y en ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, La “UNIR” EICE no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, La “UNIR” EICE debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos

que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta un (1) día hábil siguiente, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que La “UNIR” EICE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, La “UNIR” EICE ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará por medio de la plataforma del SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

25. INFORMACIÓN INEXACTA:

La “UNIR” EICE se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por La “UNIR” EICE, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La “UNIR” EICE compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

26. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato – Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas,



La “UNIR” EICE se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, La “UNIR” EICE, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

27. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES:

Esta carta instructiva debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la carta instructiva:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta carta instructiva no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en esta carta instructiva se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa La “UNIR” EICE indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para La “UNIR” EICE este se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras expresamente definidas en esta carta instructiva deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

28. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

29. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por La “UNIR” EICE Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La “UNIR” EICE verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, La “UNIR” EICE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP en caso de que el proponente se encuentre registrado y en la presente invitación.

Nota: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica no cuente con registro único de proponentes, la UNIR EICE determinará la forma en el evaluará y verificará la información, garantizando la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad.

30. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico gerencia.edsunir@gmail.com. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 01 de abril de 2020, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

30.1. FALLAS GENERALES:

Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

30.2. FALLAS PARTICULARES:



Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a La “UNIR” EICE Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - “UNIR” recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

- a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:
 - a. el número de Proceso;
 - b. El nombre del usuario en la plataforma.
 - c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
 - d. El NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, La “UNIR” EICE recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de La “UNIR” EICE siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

31. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:



El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el SECOP II el día hábil siguiente a la terminación de evaluación de las ofertas, por el lapso de un (1) día hábil. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a que hubiere lugar.

32. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II, La "UNIR" EICE y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato. La "UNIR" EICE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que LA "UNIR" EICE le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de LA "UNIR" EICE y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

33. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la presente invitación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Los demás que puedan exigirse por parte de la entidad y/o interventoría para la ejecución de la obra.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a dos días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

34. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión - UNIR expedirá una Acta escrita informando la fecha en la que deben iniciarse las actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La Empresa no se hará responsable por las actividades que realice el

Las dudas y correspondencia de la invitación y los presentes estudios previos serán recibidas a través de la plataforma de SECOP II, en los términos previstos por la empresa ello con fundamento en el principio de publicidad y transparencia de los cuales trata el Manual de Contratación de la empresa - Acuerdo Nro. 002 de 2024.

Dado en el municipio de la Unión, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.



ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
Gerente "UNIR" NIT. 901.817.919-9.

Proyectó: Yesica Andrea Orozco Buitrago. – Componente técnico – Profesional de Apoyo Ing. Civil.
Revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos – Supervisión y ordenador del gasto – Gerente

Empresa Industrial y Comercial del Estado



Empresa Industrial y Comercial del Estado